

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-22857151-APN-GA#SSN - BINARIA SEGUROS DE VIDA S.A. -

AUTORIZACIÓN DE RAMO SALUD

VISTO el Expediente EX-2018-22857151-APN-GA#SSN, el Artículo 23 de la Ley Nº 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad BINARIA SEGUROS DE VIDA S.A. solicita autorización para operar en el Ramo "SALUD" con las Condiciones Contractuales correspondientes al Plan denominado "SEGURO DE SALUD INDIVIDUAL Y SEGURO DE SALUD COLECTIVO".

Que en Orden N° 22 la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en el referido Ramo.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, las condiciones Técnico Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso a) de la Ley Nº 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a BINARIA SEGUROS DE VIDA S.A. a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo "SALUD" con la siguiente documentación: Seguro de Salud Individual - Condiciones Generales a páginas 03/19; Anexo I – Exclusiones al Seguro de Salud Individual a página 21; Seguro de Salud Colectivo - Condiciones Generales a páginas 33/55; Anexo I – Exclusiones al Seguro de Salud Colectivo a página 57; Seguro de Salud Colectivo – Endoso Relación Empleador – Empleado a páginas 59/63; Seguro de Salud Colectivo – Cláusula adicional de Participación en las Utilidades a páginas 65/67; Cláusula Adicional de Pago a página 69; Cláusula Opcional de Incremento Automático de los Beneficios a página 71; Cláusula Adicional para Grupo Familiar a páginas 73/75; Cláusula de Opción de Continuidad en el Seguro para el Grupo Familiar a página 77; Cláusula 1: Cáncer a página 79; Cláusula 2: Infarto de miocardio a página 81; Cláusula 3: Accidente Cerebrovascular a página

83; Cláusula 4: Insuficiencia Renal a página 85; Cláusula 5: Esclerosis Múltiple a página 87; Cláusula 6: Trasplante de Órganos a páginas 89/91; Cláusula 7: Enfermedades Críticas a páginas 93/97; Artículo 4: Exclusiones específicas a páginas 97/99; Nota Técnica a páginas 101/123; Seguro de Salud Individual – Condiciones Particulares a páginas 125/129; Seguro de Salud Individual – Solicitud de Póliza a páginas 131/135; Seguro de Salud Colectivo – Condiciones Particulares a páginas 137/141; Seguro de Salud Colectivo – Solicitud de Póliza a páginas 143/145; Seguro de Salud Colectivo – Solicitud de Adhesión Individual a páginas 147/149; Seguro de Salud Colectivo – Certificado Individual a páginas 151/153; Declaración de salud del asegurable a páginas 155; Seguro de Salud Colectivo – Denuncia. Declaración del Tomador Contratante a páginas 157/159; Seguro de Salud – Informe médico para Cobertura de Enfermedades a páginas 161/163; Seguro de Salud – Denuncia de Enfermedades. Declaración del Asegurado o Reclamante a páginas 165/167; Seguro de Salud – Denuncia de Trasplantes de Órganos. Declaración del Asegurado o Reclamante a páginas 169/171; todo ello recaído en el RE-2018-22857537-APN-GA#SSN (Orden N° 2); Modificaciones y/o aclaraciones a páginas 1/39 del RE-2018-59331017-APN-GA#SSN (Orden N° 17).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial.